

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUCIÓN PÚBLICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200029291 Fecha: 18-03-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSION: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 18 de marzo de 2024

Señor
IVÁN PERDOMO LONDOÑO
 Redes sociales
 X (Twitter): @IvanPerdomoL
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120034412 y 20241120034432 del 18 de marzo de 2024 SDQS – BTE 1760192024 y 1760752024 respectivamente – Intervención Avenida Carrera 24 entre Calle 61D y Calle 61D Bis.

Cordial saludo,

En atención a las comunicaciones del asunto, relacionadas con:

Rad. 20241120034412 - *"Gracias por el trabajo que se viene haciendo por la malla vial de la ciudad, por el Campín de @teusaquillo13 llevamos casi cuatro años esperándolos. Diagonal 61D y 61DBis con avda cra 24. #SoyComunal anoche pasaron fue por calle 63 barrio San Luis y también agradecemos*

Rad. 20241120034432 - *Pasaron de noche que no vieron los lunares en el barrio el Campín de @teusaquillo13 qué están atentando contra las personas en bici, moto y vehículos, además se han venido dañando la estructuras de las casas. Por acá los seguimos esperando, Avda carrera 24 diagonal 61 d y d bis." (sic) se informa:*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERÍAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13000446	AK 24	TV 24	DG 61DBIS	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde al Par Vial Avenida Colombia, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200029291 Fecha: 18-03-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

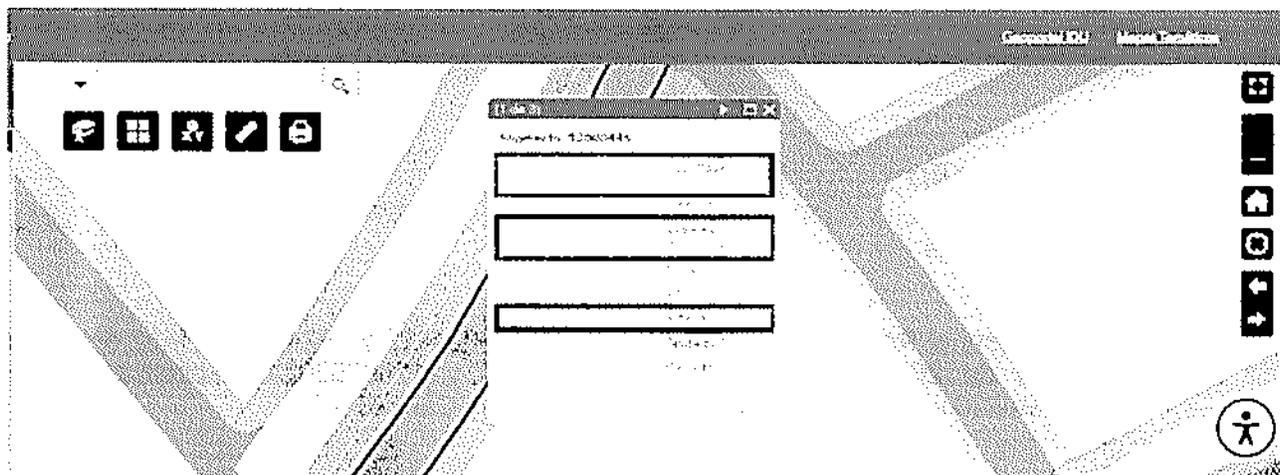


Figura 1 Fuente: SIGIDU (18-marzo-2024)

De acuerdo con lo anterior, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120034412 y 20241120034432)

Documento 20241200029291 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-03-2024 16:50:11
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 713a1e4da87c90a495db58a886f15839f1d53bac15e1aba945d5f84e13521127 Código de Verificación CV: 063fb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 27/03/2024, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.